



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| RADICACION: | 410013110003-2019-00072-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | PATRICIA ESPINOSA UZAQUEN |
| DEMANDADO: | ISRAEL SUAZA LOZADA |

La demandante solicitó el pago de los títulos judiciales, que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado; sin embargo, una vez revisado el expediente se evidencia que a la fecha no se ha presentado la liquidación de crédito desde la última aprobación en agosto de 2022, siendo improcedente lo solicitado.

En este sentido, se requiere a la parte demandante para que realice la liquidación de crédito de conformidad con lo indicado el Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20e15cd1305ab8ddb410d284f3ff8ffff5381809a2ee98b8d6eb823bd5453b**

Documento generado en 23/02/2023 07:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>